



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M

Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en fecha 03/10/2024 (acta nº. 10/2024/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

BIENESTAR SOCIAL-VIVIENDA. 2. EXPEDIENTE 1772630M: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS PROGRAMA APOYO HABITACIONAL 2024

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos del Pleno que en sesión celebrada en fecha 27/09/2024, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente: “

Visto el Expediente 1772630M le resultan de aplicación los siguientes:

HECHOS

1. Por Providencia de la Regidora de Vivienda de 20 de septiembre del presente se ordena incoar el expediente de aprobación de la convocatoria Apoyo Habitacional 2024 estableciendo las condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cubrir los gastos derivados del alquiler/hipoteca de la vivienda habitual y facilitar así la permanencia de las unidades familiares en el municipio de Catarroja.

De esta forma se pretende dotar de continuidad a las distintas actuaciones municipales de fomento que contribuya al apoyo y mantenimiento de la población vecinal en sus viviendas habituales del municipio.

2. Las presentes ayudas se convocan conforme a lo establecido en el artículo 3 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, puesto que para su concesión se sigue el procedimiento regulado al efecto por la citada ordenanza, de forma que se compararán en un único procedimiento, mediante la aplicación de los criterios de selección establecidos, todas las solicitudes que se presenten dentro del plazo que se fije para ello.

3. La competencia para efectuar la convocatoria de las presentes ayudas corresponde al Pleno Corporativo según establece el artículo 9 de la citada Ordenanza, siendo su finalidad contribuir a ayudar a las familias de Catarroja a pagar las letras para la adquisición, o las rentas de alquiler, de su vivienda habitual siempre que dichas familias cumplan los requisitos exigidos por las presentes bases de convocatoria.

4. En el vigente presupuesto 2024 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la convocatoria de las presentes ayudas.

El Ayuntamiento de Catarroja destinará un total de 70.000 Euros para las ayudas al alquiler e hipoteca objeto de esta convocatoria.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M

Dicho importe figura en la aplicación presupuestaria 2024 1522-481 "Conservación y rehabilitación de la edificación a instituciones sin fin de lucro", RC 202400078405.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja dispone que, como regla general, las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Catarroja preverán, como procedimiento de concesión de aquellas, el régimen de concurrencia competitiva, establece el procedimiento general previsto para tramitar las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Catarroja.

2. La competencia para aprobar las bases de la convocatoria de las presentes ayudas corresponde al Pleno conforme establece el precitado artículo 9 de la Ordenanza.

3. Además también resultará de aplicación el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que, como regla general, la concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, comparándose una pluralidad de solicitudes en un mismo procedimiento.

4. Los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen y regulan las distintas fases del procedimiento para la concesión de las subvenciones del artículo 22.1 del mismo cuerpo normativo.

5. El artículo 55.1 del Real Decreto Ley 887/2006, de 21 de julio, establece el procedimiento a que, como regla general, se debe ajustar la concesión de las subvenciones del artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, comenzando por exigir que las bases de la convocatoria de dichas subvenciones tengan como mínimo el contenido puesto de manifiesto en el ordinal anterior.

6. Los artículos 183 y siguientes del TRLRHL, 2/2004, de 5 de marzo, que establecen y regulan las distintas fases de ejecución del presupuesto de gastos de las Entidades Locales.

7. El artículo 7.4. de la LRBRL, 7/1985, de 2 de abril, que establece las condiciones para el ejercicio de competencias impropias por las Entidades Locales, de forma que únicamente podrán ejercerlas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

8. Puesto que la competencia exclusiva en materia de vivienda le corresponde a la Comunidad Autónoma, se ha solicitado el correspondiente informe de no duplicidad de funciones a la Conselleria competente en materia de vivienda habiéndose emitido dicho informe con el carácter de favorable en fecha 18 de septiembre 2024 por la Jefe del Servicio de rehabilitación y actuaciones urbanas.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45

9. En cuanto al informe emitido por la Dirección General de la Administración Local en relación con cómo afecta el ejercicio de esta competencia por el Ayuntamiento a su sostenibilidad financiera y a su estabilidad presupuestaria, dicho informe fue emitido en fecha 03/06/2024 estableciendo que: *"..., este centre directiu considera que, a la vista de la documentació aportada, queda acreditat que l'exercici de la competència indicada no posa en risc la sostenibilitat financera del conjunt de la Hisenda municipal."*

10. En virtud de lo que establece la Resolución de Alcaldía 2447/2023, de 28 de junio, corresponde a la Concejala Delegada de Vivienda proponer al Pleno la aprobación de la convocatoria de las ayudas de apoyo habitacional para familias del municipio de Catarroja.

A propuesta de la Concejala Delegada de Vivienda.

Por lo anterior se propone:

PRIMERO. Autorizar el gasto para hacer frente al coste de la convocatoria de las ayudas de Apoyo Habitacional 2024 por un importe total de 70.000 €, haciéndolo contra la partida presupuestaria del ejercicio 2024 para la presente anualidad, 2024 1522-481 "Conservación y rehabilitación de la edificación a instituciones sin fin de lucro" RC 202400078405.

SEGUNDO. Vistos los informes de no duplicidad y de no afección a la estabilidad presupuestaria y financiera local, copia de los cuales obra en el expediente, emitidos por la Jefe del Servicio de rehabilitación y actuaciones urbanas y por la Dirección General de la Administración Local, respectivamente, en fechas 18/09/2024 y 03/06/2004.

En consideración a todo ello, aprobar la convocatoria de Apoyo Habitacional 2024 dirigidas a los vecinos del municipio siendo estas del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024 DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PAGO DE ALQUILER/HIPOTECA DE VIVIENDA A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CATARROJA DENTRO DEL PROGRAMA «APOYO HABITACIONAL 2024»

PRIMERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cubrir los gastos derivados del alquiler/hipoteca de la vivienda habitual.

Las personas destinatarias de las ayudas son las personas físicas mayores de edad residentes en el municipio de Catarroja que cumplan con los requisitos especificados en la convocatoria. La presente convocatoria tiene como finalidad la de facilitar el acceso y permanencia en una vivienda en régimen de alquiler o hipoteca en el término municipal.

Asimismo la convocatoria también contempla entre sus destinatarios a la población vecinal que atraviesa situaciones de vulnerabilidad o de escasez de recursos económicos que igualmente cumplan los requisitos exigidos.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

2.1. Las ayudas reguladas en las presentes normas son inembargables, en los términos establecidos en la legislación vigente, y tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el cual han sido concedidas.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45

2.2 El Ayuntamiento de Catarroja destinará un importe máximo de 70.000 € para las ayudas al alquiler e hipoteca objeto de esta convocatoria.

2.3. Dicha cuantía se encuentra contemplada en la partida presupuestaria 2024 Conservación y rehabilitación de la edificación a instituciones sin fin de lucro, 481 "Transferencias a Familias e Instituciones sin fin de lucro"

2.4. Las ayudas descritas se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria. En todo lo no previsto expresamente en ella, por las disposiciones siguientes:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de 26 de abril de 2017 y sus modificaciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES PARA PODER SER BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

3. 1 REQUISITOS COMUNES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

3.1.1 Para poder obtener la condición de persona beneficiaria de la presente subvención, el/la solicitante y la unidad familiar en que se integre, deben cumplir los requisitos y condiciones que se indican a continuación y formular las declaraciones responsables correspondientes:

a) Ser persona física mayor de edad, residentes en el municipio de Catarroja y poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o el que sea determinado por la normativa aplicable. En el caso de los extranjeros no comunitarios, tener la residencia legal en España.

b) Estar inscritas todas las personas integrantes de la unidad de convivencia en el padrón municipal en la vivienda objeto de subvención y destinarla, efectivamente, a residencia habitual y permanente durante todo el período subvencionable.

Se exigirá el empadronamiento en Catarroja con una antelación mínima de 1 año a la fecha de presentación de la solicitud.

Quedan exoneradas de este requisito de empadronamiento en el municipio durante un año las mujeres víctimas de trata o de violencia de género que se hayan visto obligadas por motivos de seguridad personal a modificar su residencia, debiendo acreditar oportunamente su condición de víctimas por los medios legalmente admisibles.

c) Que el nivel de los ingresos de la unidad de convivencia referidos al ejercicio 2023 o los datos fiscales más recientes en el momento de presentar la solicitud (ejercicio 2022), sean iguales o inferiores 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples computado en doce meses vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P).

d) Facilitar la cuenta bancaria en la que, en caso de resultar beneficiaria, se efectuará el ingreso de la subvención. A dicho fin deberá cumplimentarse la ficha de mantenimiento a terceros o acreditar la titularidad de la cuenta en los términos expuestos en la cláusula octava de la convocatoria.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local, en los términos establecidos en la legislación vigente.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la legislación vigente.

3. 1.2 REQUISITOS ESPECIFICOS PAGO ALQUILER

3.1.2.1 Junto con los requisitos explicitados en el apartado 3.1, el/la solicitante de ayuda de alquiler así como los miembros de la unidad de convivencia en que se integre deberán cumplir los siguientes requisitos para ser persona beneficiaria de esta modalidad:

- a) Ser titular la persona solicitante en calidad de arrendataria de contrato de arrendamiento de vivienda debidamente formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con una duración



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 4 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M

mínima de 1 año.

La renta de dicho contrato deberá ser igual o inferior a 600 € mensuales.

- b) Pagar el alquiler mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta o bien recibo emitido por el administrador/a de la finca o propietario/a. Si el pago anual del alquiler es superior a 1.000 € su abono deberá ser obligatoriamente mediante transferencia bancaria de conformidad con la normativa antifraude.
- c) Estar al corriente de pago de las cuotas de alquiler/hipoteca.
- d) Carecer de vivienda en propiedad o en usufructo, situada en el territorio español, tanto la persona solicitante como los miembros integrantes de su unidad de convivencia, excepto sino disponen de su uso y disfrute.

Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

- e) Cuando se realice un cambio de domicilio de la persona solicitante a otra vivienda sobre la que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, quedará obligada a comunicar dicho cambio al órgano concedente en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato de arrendamiento. La persona beneficiaria no perderá el derecho a la subvención por el cambio de domicilio siempre que el nuevo contrato de arrendamiento cumpla con todos los requisitos, límites y condiciones establecidas en la presente convocatoria, y se formalice sin interrupción temporal con el anterior.

3.1.3 REQUISITOS ESPECIFICOS PAGO HIPOTECA.

3.1.3.1 Junto con los requisitos explicitados en el apartado 3.1, el/la solicitante de ayuda de hipoteca así como los miembros de la unidad de convivencia en que se integre deberán cumplir los siguientes requisitos para ser persona beneficiaria de esta esta modalidad:

- a) En el caso de solicitudes para el pago de hipotecas, ostentar la titularidad o cotitularidad de la hipoteca sobre la vivienda que constituya el domicilio habitual.

La cuota hipotecaria deberá ser igual o inferior a 600 € mensuales.

- b) Estar al corriente en el pago de las cuotas hipotecarias.
- c) No ostentar propiedad o usufructo respecto de otra/s viviendas distintas de la vivienda habitual gravada con la hipoteca, situada/s en el territorio español, tanto la persona solicitante como los miembros integrantes de su unidad de convivencia.
- d) Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.
- e) Que los gastos subvencionados son para el pago de hipotecas cuyo objeto sea el de adquisición de vivienda habitual, y no estén vinculados a hipotecas concedidas para la realización de obras o rehabilitaciones de inmuebles/viviendas.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo subvencionable.

3.3.- Unidad Familiar: A efectos de la presente convocatoria, como línea general, se considerará como unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

CUARTA. INGRESOS COMPUTABLES Y LÍMITES.

4.1. El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia se determina en función de los miembros de la unidad de convivencia, que se expresará en el número de veces la cuantía anual del IPREM computada en doce meses (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y conforme a las siguientes reglas:

- a) Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta:
– La cuantía del IPREM se multiplica por 2.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45

- b) Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
- La primera persona adulta computa **2** veces IPREM.
 - Cada persona adicional computa **0,5** veces IPREM.

MENSUAL	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas
	2 IPREM	2,5 IPREM	3 IPREM	3,5 IPREM
	1.200 €	1.500 €	1.800 €	2.100€

QUINTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y DE NO PERCEPCIÓN DE LASUBVENCIÓN.

No podrán percibir las subvenciones:

- Las unidades de convivencia en que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio o alguna otra relación estable análoga, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta segundo grado, con las personas arrendadoras.
- Que la persona arrendataria o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada sea socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- No acreditar la identidad de los miembros de la unidad de convivencia.
- Sólo se podrá presentar una solicitud por persona o unidad de convivencia, por lo que si se detecta la presentación de varias solicitudes para una misma vivienda, se anularán de oficio las solicitudes duplicadas, manteniéndose como una única solicitud la presentada en último lugar.
- Falsedad o no veracidad de los datos facilitados.
- No ser la arrendadora propietaria de la vivienda arrendada o carecer de facultades para efectuar el contrato de arrendamiento. En este último caso, debe acreditarse que dispone de los poderes suficientes para ello.
- La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones señalados en la presente convocatoria.
- Por haberse agotado el crédito presupuestario destinado a la concesión de esta ayuda.

SEXTA. IMPORTE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN.

6.1 El importe de la ayuda será hasta un 40%, con un límite máximo de 1.200 € anuales.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud y, antes de dictarse resolución, se aportan documentos que acrediten la firma de un nuevo contrato de vivienda, o que el contrato aportado ha sufrido variaciones que afecten a la renta, serán tenidas en cuenta para determinar el cálculo de la subvención, siempre y cuando con la documentación aportada inicialmente se cumplan los requisitos de la convocatoria y dentro de los límites máximos indicados.

6.2 La cuantía de la subvención concedida se ajustará a los importes pagados correspondientes a las mensualidades de alquiler e hipoteca cuyo abono haya sido debidamente justificado en la solicitud.

No obstante lo expuesto, respecto a las mensualidades no vencidas en el momento de publicación de la lista de las personas beneficiarias de la subvención, se computará a efectos de cálculo de la ayuda el importe del último recibo pagado.

6.3 Solo serán subvencionables los recibos de alquiler/hipoteca efectivamente pagados mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta o bien recibo emitido por el administrador/a de la finca o propietario/a correspondientes a las mensualidades de enero a diciembre de 2024 y justificados en los plazos y forma en que sean requeridas.

Las disposiciones de efectivo deberán cumplir con la normativa antifraude de forma que todo pago anual superior a 1.000 € deberá obligatoriamente llevarse a cabo mediante transferencia bancaria.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M

En los recibos bancarios se deberá hacer constar el nombre de la persona arrendadora y el mes al cual corresponde el alquiler.

6.4. Estas subvenciones son incompatibles para las mismas mensualidades del mismo año con el cobro de otras ayudas procedentes de cualquier Administración Pública o de entidades privadas que tengan la misma finalidad.

6.5. El hecho de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria no comporta por sí mismo ser beneficiaria de la subvención, lo que quedará supeditado al límite presupuestario establecido.

SÉPTIMA. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

7.1. El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda se iniciará al día siguiente a aquel en que se produzca la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El vencimiento del plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a que se produzca la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

El incumplimiento del plazo de solicitud determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

7.2. Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento. Para ello será necesaria la firma electrónica.

Si no se dispone de firma electrónica podrá autorizar a otra persona que sí la tenga para que haga la tramitación en su lugar. Dicha autorización deberá adjuntarse a la solicitud en prueba de conformidad

La presentación se efectuará de forma electrónica a través de <https://catarroja.sedipualba.es/> mediante solicitud debidamente normalizada acompañada siempre de la declaración responsable del solicitante y junto a la documentación a la que se refiere el apartado 8.

Aquellas personas que no cuenten con firma electrónica podrán tramitar la obtención de la misma ante la OIAC, sita en la sede central del Ayuntamiento de Catarroja o ante el resto de centros autorizados al efecto.

Todo lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley. Dicha comunicación lo será mediante pertinente publicación en el tablón de anuncios municipal habida cuenta el carácter de procedimiento de concurrencia competitiva.

7.3 La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Sólo se admitirá una solicitud por vivienda.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

8.1. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y de las circunstancias que concurren en la unidad de convivencia. No obstante, las personas interesadas podrán autorizar al Ayuntamiento de Catarroja para acceder a cuantos registros sean precisos para la comprobación de los datos relacionados con la presente convocatoria.

Si se ha obtenido el DNI recientemente, deben hacer constar en la solicitud el número de documento de identificación anterior NIE

- Número del DNI/NIF, Número de Identificación de Extranjero/a (NIE) o documento equivalente vigente, tanto de la persona solicitante como de todos los miembros que forman la unidad de convivencia con edad a partir de 14 años.
- En el caso de personas extranjeras, si algún miembro de la unidad de convivencia no dispone de DNI/NIF/NIE, deberá indicar el documento de identificación de que disponga (pasaporte).



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M

Respecto al empadronamiento, la presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a favor del Ayuntamiento de Catarroja para comprobar de oficio este requisito

En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia: Vida laboral actualizada y declaraciones trimestrales de IRPF del año 2023 (o, en su defecto, documentación acreditativa de ingresos del año 2022).

Última nómina de las personas de la unidad familiar que estén trabajando.

En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia: Vida laboral actualizada y declaraciones trimestrales de IRPF del año 2023 (o, en su defecto, documentación acreditativa de ingresos del año 2022).

En caso de cese de actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia, certificado expedido por la AEAT o el órgano competente de la comunidad autónoma, en su caso, o declaración responsable de cese de la prestación

Ficha de Autorización de Acceso a Datos o en su defecto un justificante de ingresos de las personas en edad laboral presentando los siguientes según su situación:

- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de las personas de la unidad familiar que perciban pensión.
- Certificado del SEPE de las personas de la unidad familiar que estén en situación de desempleo.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente al último ejercicio fiscal declarado (2022).
- En el caso de no estar obligados a presentar el IRPF, hay que aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Tributaria Municipal o autorización al órgano instructor.

En caso de cese de actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia, certificado expedido por la AEAT o el órgano competente de la comunidad autónoma, en su caso, o declaración responsable de cese de la prestación por personas autónomas según modelo del SEPE.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 8 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45

Informe de vida laboral de las personas mayores de edad empadronadas en el domicilio.
DARDE de todas aquellas personas mayores de edad que se encuentren en situación de desempleo.
Título de libro de familia o: - Título de familia numerosa vigente - Título de familia monoparental vigente
Personas con diversidad funcional y/o situación de dependencia, con discapacidad igual o superior al 33 %: Se acreditará mediante certificado oficial de discapacidad o declaración de la situación de dependencia de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente. En el caso de pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, se acreditará aportando los documentos que acrediten tal situación.
Contrato de arrendamiento completo o propuesta de arrendamiento de vivienda, firmado y sellado por la persona propietaria o, en su caso, inmobiliaria o asimilable, en su caso. De haber participado el solicitante en anteriores convocatorias municipales de apoyo habitacional, quedan exonerados de presentar el contrato de arrendamiento, debiendo indicar el número de registro de su solicitud del año anterior, siempre que se trate del mismo contrato de alquiler. De ser primera solicitud, deberá aportar dicha documentación, así como cuando se trate de nuevo contrato de alquiler sobre otro inmueble.
En el caso de hipoteca, documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda, consistente en escritura pública de hipoteca otorgada ante Notario. De haber participado el solicitante en las convocatorias anteriores, quedan exonerados de presentar la escritura de hipoteca, debiendo indicar el número de registro de su solicitud del año anterior, siempre que se trate de idéntico préstamo hipotecario. De ser primera solicitud, deberá aportar dicha documentación, así como si ha procedido a la adquisición de nueva vivienda con garantía hipotecaria.
Personas que han perdido la vivienda como consecuencia de desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago se acreditará mediante la aportación de la documentación acreditativa del proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria de la vivienda u otros procesos reconocidos y validados de intermediación, en que se haya perdido la vivienda o donde se ha vivido con anterioridad, como en casos de dación en pago.
Para acreditar la titularidad del número de cuenta en entidad financiera se deberá aportar el documento emitido por su entidad bancaria en que conste quién es la persona titular de la cuenta bancaria, así como los 24 dígitos del IBAN o la fotocopia de la primera página de la cartilla donde conste, el nombre de la persona titular y los datos de la cuenta.
Para acreditar la condición de mujer en situación de violencia de género se podrá aportar, entre otras, sentencia u orden de protección vigente a favor de la víctima, o en su caso informe emitido por el Ministerio Fiscal en tanto se dicte la orden de protección, caso de ser la mujer víctima de violencia de género. Asimismo podrá acreditarse tal condición por cualquier medio de prueba válido en derecho.
Original y copia de los recibos de pagos de hipoteca/alquiler desde el 1 de enero a la fecha de presentación de solicitud, que demuestren estar al corriente mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta o bien recibo emitido por el administrador de la finca o propietario/a debidamente identificado. Las disposiciones de efectivo deberán cumplir con la normativa antifraude de forma que todo pago anual superior a 1.000 € deberá obligatoriamente llevarse a cabo mediante transferencia bancaria.
La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, referida, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No será necesaria la presentación cuando se haya concedido autorización al Ayuntamiento para solicitar y obtener los datos de los citados organismos.
La declaración responsable deberá ser presentada por el solicitante, con los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que conste que son ciertos todos los datos e informaciones que constan en la solicitud y además: - Que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, así como que no incurrir en causa de exclusión ni de prohibición para resultar persona beneficiaria de la subvención. - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social. - Que no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
El Ayuntamiento de Catarroja puede solicitar la documentación complementaria que tenga por conveniente para ampliar su conocimiento sobre la situación de la persona solicitante.

NOVENA. COMISION DE VALORACION

9.1. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión Técnica de Valoración y Prestaciones del Equipo de Bienestar Social compuesta por:

- Presidencia: Directora de los Servicios Sociales.
- Vocal: Un/a Trabajador/a Social del Área de Prestaciones
- Vocal: Un/a técnico/a del Área de Familia.
- Asesor Técnico: Asesor/a Jurídica a requerimiento de la Comisión.
- Secretaría: Administrativo/a de la Unidad de apoyo administrativo

9.2. La Comisión de Prestaciones evaluará las solicitudes de subvención a la vista de la





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



NIF: P4609600D

documentación que determina la anterior base y, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en la siguiente, y la Concejalía de Vivienda trasladará las propuestas de concesión a la Alcaldesa, quien resulta competente para su otorgamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de bases de Régimen local.

DÉCIMA. CRITERIOS DE PRIORIZACION Y VALORACION PARA LA PERSONA BENEFICIARIA.

10.1. Las solicitudes se resuelven, hasta agotar la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las presentadas en el término establecido y se dará prioridad para acceder a las ayudas a las personas, que individualmente o formando parte de una unidad de convivencia, sean titulares de un contrato de arrendamiento o hipoteca, y se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias de especial atención:

CRITERIOS GRUPOS DE ESPECIAL ATENCION

Mujeres víctimas de violencia de género o trata, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo	3 PUNTOS
Jóvenes entre 25 y 35 años.	2,5 PUNTOS
Haber perdido la vivienda por desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago en los últimos 5 años	2,5 PUNTOS
Familias monoparentales/monoparentales con menores a cargo.	2 PUNTOS
Familias numerosas generales y especiales.	2 PUNTOS
Por discapacidad con grado igual o superior al 33%.	2 PUNTOS
Unidades de convivencia en que todas las personas se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes	2 PUNTOS

Por lo tanto, para determinar la prioridad de las personas solicitantes, se tendrán en cuenta dos criterios:

- El nivel de ingresos.
- La posible inclusión en alguno de los grupos de especial atención con las puntuaciones establecidas.

10.2. Para resolver situaciones de empate en la puntuación final, después de la aplicación de los criterios anteriores, se dará prioridad a la puntuación global alcanzada por las solicitudes en liza.

De persistir el empate con aplicación de los criterios anteriores, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud en el registro con la documentación completa.

Agotado el crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, se considerarán excluidas por este motivo, las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, y de no haber existido límite presupuestario, hubiesen podido obtener la ayuda.

UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

11.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria está sometido a los principios generales establecidos en los artículos 3 y 8 de la Ordenanza general de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respectivamente.

11.2 La competencia para dictar el acto de concesión de las presentes ayudas corresponderá al Alcalde/sa, que seguirá el criterio seguido por la Comisión en orden a su concesión, debiéndose motivar y fundamentar cualquier separación de dicho criterio a la hora de efectuar la propuesta de resolución.

11.3 El órgano instructor examinará las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria y requerirá a las personas interesadas que hayan presentado una solicitud con defectos subsanables, por falta de documentación preceptiva o por documentación inexacta o defectuosa, para que subsanen los defectos o aporten la documentación que falte, debiendo hacerlo en el término máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal del requerimiento de subsanación de defectos, teniéndose por desistidos a aquellos solicitantes que no realicen la subsanación en el plazo concedido para ello.

DUODÉCIMA. RESOLUCION Y PLAZOS.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45

12.1 Las solicitudes realizadas al amparo de la presente convocatoria serán resueltas mediante Decreto/Resolución de Alcaldía dictada dentro del último trimestre del ejercicio 2024.

El plazo máximo de resolución y publicación no podrá exceder de la finalización del ejercicio 2024, a computar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo para resolver y publicar la resolución de concesión de subvenciones, las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2 La Resolución de Alcaldía/Decreto de concesión de la subvención indicará el importe que se concede, concepto subvencionado y período concedido.

12.3 La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la exposición pública de listas en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

12.4 La Resolución de Alcaldía/Decreto de concesión de ayudas se entenderá notificada/o mediante su publicación en los términos expresados en el apartado anterior. En el mismo se hará constar que la precitada resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se efectúe la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de Alcaldía/Decreto de Alcaldía, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

12.5 Se entiende aceptada la subvención por parte de las personas beneficiarias si, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista de beneficiarios y excluidos en el Tablón de Edictos Electrónico, no han manifestado expresamente su renuncia, no siendo admitidas las que se presenten transcurrido ese plazo.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACION Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

13.1 La cuantía de la subvención concedida se aplicará necesariamente a satisfacer una parte de la cuota mensual del alquiler o de la hipoteca de la vivienda.

13.2 Las subvenciones se pueden abonar directamente a la persona beneficiaria o, si se autoriza expresamente, a la que presta un servicio de tutela o mediación, a favor de la que se ceda este derecho.

13.3 El pago de las ayudas se realizará en la forma prevista en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024

13.4 Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o entidad bancaria titular del préstamo hipotecario, con las prevenciones existentes en materia de normativa antifraude.

La persona beneficiaria de las presentes ayudas que incumpla la obligación de justificar el pago mensual del alquiler o de la hipoteca vendrá obligada a reintegrar el importe de todas aquellas mensualidades que hubiese dejado de justificar.

13.5 Se entenderá justificada la ayuda con la presentación de la solicitud a la que se aportarán los justificantes de recibos o transferencias bancarias realizadas o ingresos en efectivo acreditativos del pago de la renta de alquiler o hipoteca correspondiente a los meses vencidos en el momento de la presentación de la misma, siendo requisito obligatorio para presentar la solicitud.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 11 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M

Las ayudas deberán ser objeto de justificación antes del 30 de noviembre de 2023.

13.6 Si por causas justificadas no pudiera llevarse a cabo dicha justificación en el plazo establecido, el órgano concedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 70 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá acordar de oficio o a instancia de parte, la ampliación del plazo de justificación, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

13.7 El pago de la subvención queda condicionado a la disponibilidad de crédito presupuestario en la partida correspondiente, estando limitado al crédito existente en la misma, y a la comprobación por parte de Ayuntamiento de Catarroja de que la persona beneficiaria está al corriente en el pago de los recibos de alquiler/hipoteca de la vivienda.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

14.1 Las personas beneficiarias tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Domiciliar el pago de la subvención en una entidad financiera.
- b) Obligación de destinar el importe de la subvención al pago de las cuotas mensuales de alquiler o hipoteca.
- c) Justificar mensualmente la realización del pago de la correspondiente cuota de alquiler o hipoteca en los términos establecidos en la cláusula decimotercera.
- d) Pagar el alquiler mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta o bien recibo emitido por el administrador/a de la finca o propietario/a. Si se superan los 1000€ anuales
- e) Comunicar en el plazo máximo de quince días al Servicio de Bienestar Social cualquier hecho sobrevenido, o modificación de la situación de la unidad familiar del solicitante, que pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias que han determinado su concesión.
- f) Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención general del Ayuntamiento de Catarroja y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Observar y responsabilizarse de cumplir las demás obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la situación subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

14.2 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior serán causa de reintegro de la subvención percibida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.INCOMPATIBILIDADES.

Estas subvenciones serán incompatibles:

- a) Con el cobro de otras ayudas que tengan la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o de cualquier entidad privada.
- b) Con la percepción de la Renta Valenciana de Inclusión en cualquiera de sus modalidades, siempre y cuando tengan reconocida el complemento de alquiler o



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 12 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M

hipoteca, tal y como se expone en el Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión.

- c) Con el complemento para titulares de Pensión no Contributiva que residan en una vivienda alquilada.

DECIMOSEXTA. INSPECCIÓN Y CONTROL.

16.1 El Servicio de Bienestar Social llevará a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar que las ayudas concedidas se destinan por las personas beneficiarias al pago del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

16.2 Las personas perceptoras de esta subvención tendrán que comunicar en el plazo máximo de quince días al Servicio de Bienestar Social cualquier hecho sobrevenido que pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias que han determinado su concesión. Las modificaciones de estas condiciones pueden dar lugar a la revisión de la cuantía de la subvención otorgada por parte del órgano competente. Deberán de comunicar al Servicio de Bienestar Social todo tipo de solicitud realizada ante otras administraciones para la percepción de otras prestaciones de cualquier tipo.

16.3 Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Catarroja.

16.4 En cualquier momento se podrá exigir a la persona beneficiaria de la subvención que presente documentación que acredite que no se han producido variaciones en las condiciones por la cual resultó beneficiaria.

DECIMOSÉPTIMA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

17.1 Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la subvención y de las obligaciones recogidas en la cláusula decimocuarta, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.2 La Alcaldesa, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de la persona beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.3 El reintegro de cantidades se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrada al Ayuntamiento de Catarroja junto con los intereses de demora que procedan.

17.4. Por razón de la actividad subvencionada, no procede el establecimiento de criterios para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

17.5 La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, o en la documentación aportada para la obtención de la ayuda, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir las personas solicitantes como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en lo declarado o de la documentación aportada.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por las personas solicitantes serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Catarroja cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

DECIMONOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES.



FIRMAT PER

L'Alcaldesa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 13 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45

A estas ayudas les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD.

La convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón digital de edictos del Ayuntamiento, además, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Convocar las presentes ayudas para el presente ejercicio 2024, mediante la publicación de las bases reguladoras de las mismas en la BDNS, en la web municipal y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, por ese orden, remitiendo la BDNS el correspondiente extracto al BOP de Valencia a efectos de su publicación.

CUARTO. Fijar el plazo de solicitud de las ayudas objeto de convocatoria, desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Valencia del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS y finalizando transcurridos quince (15) días hábiles desde dicha fecha.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a todos los servicios municipales afectados por el mismo.

Sometida a votación, el AYUNTAMIENTO PLENO, por 16 votos a favor de los representantes de los Grupos municipales PSOE y Compromís y PP; y 3 abstenciones de los representantes del Grupo municipal Vox ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el gasto para hacer frente al coste de la convocatoria de las ayudas de Apoyo Habitacional 2024 por un importe total de 70.000 €, haciéndolo contra la partida presupuestaria del ejercicio 2024 para la presente anualidad, 2024 1522-481 "Conservación y rehabilitación de la edificación a instituciones sin fin de lucro" RC 202400078405.

SEGUNDO. Vistos los informes de no duplicidad y de no afección a la estabilidad presupuestaria y financiera local, copia de los cuales obra en el expediente, emitidos por la Jefe del Servicio de rehabilitación y actuaciones urbanas y por la Dirección General de la Administración Local, respectivamente, en fechas 18/09/2024 y 03/06/2004.

En consideración a todo ello, aprobar la convocatoria de Apoyo Habitacional 2024 dirigidas a los vecinos del municipio siendo estas del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024 DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PAGO DE ALQUILER/HIPOTECA DE VIVIENDA A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CATARROJA DENTRO DEL PROGRAMA «APOYO HABITACIONAL 2024»

PRIMERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cubrir los gastos derivados del



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 14 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45

alquiler/hipoteca de la vivienda habitual.

Las personas destinatarias de las ayudas son las personas físicas mayores de edad residentes en el municipio de Catarroja que cumplan con los requisitos especificados en la convocatoria. La presente convocatoria tiene como finalidad la de facilitar el acceso y permanencia en una vivienda en régimen de alquiler o hipoteca en el término municipal.

Asimismo la convocatoria también contempla entre sus destinatarios a la población vecinal que atraviesa situaciones de vulnerabilidad o de escasez de recursos económicos que igualmente cumplan los requisitos exigidos.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

2.1. Las ayudas reguladas en las presentes normas son inembargables, en los términos establecidos en la legislación vigente, y tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el cual han sido concedidas.

2.2 El Ayuntamiento de Catarroja destinará un importe máximo de 70.000 € para las ayudas al alquiler e hipoteca objeto de esta convocatoria.

2.3. Dicha cuantía se encuentra contemplada en la partida presupuestaria 2024 Conservación y rehabilitación de la edificación a instituciones sin fin de lucro, 481 "Transferencias a Familias e Instituciones sin fin de lucro"

2.4. Las ayudas descritas se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria. En todo lo no previsto expresamente en ella, por las disposiciones siguientes:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de 26 de abril de 2017 y sus modificaciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES PARA PODER SER BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

3. 1 REQUISITOS COMUNES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

3.1.1 Para poder obtener la condición de persona beneficiaria de la presente subvención, el/la solicitante y la unidad familiar en que se integre, deben cumplir los requisitos y condiciones que se indican a continuación y formular las declaraciones responsables correspondientes:

- a) Ser persona física mayor de edad, residentes en el municipio de Catarroja y poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o el que sea determinado por la normativa aplicable. En el caso de los extranjeros no comunitarios, tener la residencia legal en España.
- b) Estar inscritas todas las personas integrantes de la unidad de convivencia en el padrón municipal en la vivienda objeto de subvención y destinaria, efectivamente, a residencia habitual y permanente durante todo el período subvencionable.

Se exigirá el empadronamiento en Catarroja con una antelación mínima de 1 año a la fecha de presentación de la solicitud.

Quedan exoneradas de este requisito de empadronamiento en el municipio durante un año las mujeres víctimas de trata o de violencia de género que se hayan visto obligadas por motivos de seguridad personal a modificar su residencia, debiendo acreditar oportunamente su condición de víctimas por los medios legalmente admisibles.

- c) Que el nivel de los ingresos de la unidad de convivencia referidos al ejercicio 2023 o los datos fiscales más recientes en el momento de presentar la solicitud



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 15 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M

(ejercicio 2022), sean iguales o inferiores 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples computado en doce meses vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

- d) Facilitar la cuenta bancaria en la que, en caso de resultar beneficiaria, se efectuará el ingreso de la subvención. A dicho fin deberá cumplimentarse la ficha de mantenimiento a terceros o acreditar la titularidad de la cuenta en los términos expuestos en la cláusula octava de la convocatoria.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la legislación vigente.

3.1.2 REQUISITOS ESPECIFICOS PAGO ALQUILER

3.1.2.1 Junto con los requisitos explicitados en el apartado 3.1, el/la solicitante de ayuda de alquiler así como los miembros de la unidad de convivencia en que se integre deberán cumplir los siguientes requisitos para ser persona beneficiaria de esta modalidad:

- a) Ser titular la persona solicitante en calidad de arrendataria de contrato de arrendamiento de vivienda debidamente formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con una duración mínima de 1 año.

La renta de dicho contrato deberá ser igual o inferior a 600 € mensuales.

- b) Pagar el alquiler mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta o bien recibo emitido por el administrador/a de la finca o propietario/a. Si el pago anual del alquiler es superior a 1.000 € su abono deberá ser obligatoriamente mediante transferencia bancaria de conformidad con la normativa antifraude.
- c) Estar al corriente de pago de las cuotas de alquiler/hipoteca.
- d) Carecer de vivienda en propiedad o en usufructo, situada en el territorio español, tanto la persona solicitante como los miembros integrantes de su unidad de convivencia, excepto sino disponen de su uso y disfrute.

Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

- e) Cuando se realice un cambio de domicilio de la persona solicitante a otra vivienda sobre la que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, quedará obligada a comunicar dicho cambio al órgano concedente en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato de arrendamiento. La persona beneficiaria no perderá el derecho a la subvención por el cambio de domicilio siempre que el nuevo contrato de arrendamiento cumpla con todos los requisitos, límites y condiciones establecidas en la presente convocatoria, y se formalice sin interrupción temporal con el anterior.

3.1.3 REQUISITOS ESPECIFICOS PAGO HIPOTECA.

3.1.3.1 Junto con los requisitos explicitados en el apartado 3.1, el/la solicitante de ayuda de hipoteca así como los miembros de la unidad de convivencia en que se integre deberán cumplir los siguientes requisitos para ser persona beneficiaria de esta modalidad:

- a) En el caso de solicitudes para el pago de hipotecas, ostentar la titularidad o cotitularidad de la hipoteca sobre la vivienda que constituya el domicilio habitual.

La cuota hipotecaria deberá ser igual o inferior a 600 € mensuales.

- b) Estar al corriente en el pago de las cuotas hipotecarias.
- c) No ostentar propiedad o usufructo respecto de otra/s viviendas distintas de la vivienda habitual gravada con la hipoteca, situada/s en el territorio español, tanto la persona solicitante como los miembros integrantes de su unidad de convivencia.
- d) Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 16 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M

por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

- e) Que los gastos subvencionados son para el pago de hipotecas cuyo objeto sea el de adquisición de vivienda habitual, y no estén vinculados a hipotecas concedidas para la realización de obras o rehabilitaciones de inmuebles/viviendas.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo subvencionable.

3.3.- Unidad Familiar: A efectos de la presente convocatoria, como línea general, se considerará como unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

CUARTA. INGRESOS COMPUTABLES Y LÍMITES.

4.1. El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia se determina en función de los miembros de la unidad de convivencia, que se expresará en el número de veces la cuantía anual del IPREM computada en doce meses (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y conforme a las siguientes reglas:

- a) Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta:
– La cuantía del IPREM se multiplica por **2**.

- b) Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
a. La primera persona adulta computa **2** veces IPREM.
b. Cada persona adicional computa **0,5** veces IPREM.

MENSUAL	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas
	2 IPREM	2,5 IPREM	3 IPREM	3,5 IPREM
	1.200 €	1.500 €	1.800 €	2.100€

QUINTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y DE NO PERCEPCIÓN DE LASUBVENCIÓN.

No podrán percibir las subvenciones:

- a) Las unidades de convivencia en que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio o alguna otra relación estable análoga, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta segundo grado, con las personas arrendadoras.
- b) Que la persona arrendataria o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- c) No acreditar la identidad de los miembros de la unidad de convivencia.
- d) Sólo se podrá presentar una solicitud por persona o unidad de convivencia, por lo que si se detecta la presentación de varias solicitudes para una misma vivienda, se anularán de oficio las solicitudes duplicadas, manteniéndose como una única solicitud la presentada en último lugar.
- e) Falsedad o no veracidad de los datos facilitados.
- f) No ser la arrendadora propietaria de la vivienda arrendada o carecer de facultades para efectuar el contrato de arrendamiento. En este último caso, debe acreditarse que dispone de los poderes suficientes para ello.
- g) La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones señalados en la presente convocatoria.
- h) Por haberse agotado el crédito presupuestario destinado a la concesión de esta ayuda.

SEXTA. IMPORTE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 17 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45



NIF: P4609600D

6.1 El importe de la ayuda será hasta un 40%, con un límite máximo de 1.200 € anuales.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud y, antes de dictarse resolución, se aportan documentos que acrediten la firma de un nuevo contrato de vivienda, o que el contrato aportado ha sufrido variaciones que afecten a la renta, serán tenidas en cuenta para determinar el cálculo de la subvención, siempre y cuando con la documentación aportada inicialmente se cumplan los requisitos de la convocatoria y dentro de los límites máximos indicados.

6.2 La cuantía de la subvención concedida se ajustará a los importes pagados correspondientes a las mensualidades de alquiler e hipoteca cuyo abono haya sido debidamente justificado en la solicitud.

No obstante lo expuesto, respecto a las mensualidades no vencidas en el momento de publicación de la lista de las personas beneficiarias de la subvención, se computará a efectos de cálculo de la ayuda el importe del último recibo pagado.

6.3 Solo serán subvencionables los recibos de alquiler/hipoteca efectivamente pagados mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta o bien recibo emitido por el administrador/a de la finca o propietario/a correspondientes a las mensualidades de enero a diciembre de 2024 y justificados en los plazos y forma en que sean requeridas.

Las disposiciones de efectivo deberán cumplir con la normativa antifraude de forma que todo pago anual superior a 1.000 € deberá obligatoriamente llevarse a cabo mediante transferencia bancaria.

En los recibos bancarios se deberá hacer constar el nombre de la persona arrendadora y el mes al cual corresponde el alquiler.

6.4. Estas subvenciones son incompatibles para las mismas mensualidades del mismo año con el cobro de otras ayudas procedentes de cualquier Administración Pública o de entidades privadas que tengan la misma finalidad.

6.5. El hecho de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria no comporta por sí mismo ser beneficiaria de la subvención, lo que quedará supeditado al límite presupuestario establecido.

SÉPTIMA. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

7.1. El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda se iniciará al día siguiente a aquel en que se produzca la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El vencimiento del plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a que se produzca la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

El incumplimiento del plazo de solicitud determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

7.2. Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento. Para ello será necesaria la firma electrónica.

Si no se dispone de firma electrónica podrá autorizar a otra persona que sí la tenga para que haga la tramitación en su lugar. Dicha autorización deberá adjuntarse a la solicitud en prueba de conformidad

La presentación se efectuará de forma electrónica a través de <https://catarroja.sedipualba.es/> mediante solicitud debidamente normalizada acompañada siempre de la declaración responsable del solicitante y junto a la documentación a la que se refiere el apartado 8.

Aquellas personas que no cuenten con firma electrónica podrán tramitar la obtención de la misma ante la OIAC, sita en la sede central del Ayuntamiento de Catarroja o ante el resto de centros autorizados al efecto.

Todo lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días ,





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley. Dicha comunicación lo será mediante pertinente publicación en el tablón de anuncios municipal habida cuenta el carácter de procedimiento de concurrencia competitiva.

7.3 La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Sólo se admitirá una solicitud por vivienda.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

8.1. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y de las circunstancias que concurren en la unidad de convivencia. No obstante, las personas interesadas podrán autorizar al Ayuntamiento de Catarroja para acceder a cuantos registros sean precisos para la comprobación de los datos relacionados con la presente convocatoria.

Si se ha obtenido el DNI recientemente, deben hacer constar en la solicitud el número de documento de identificación anterior NIE

- Número del DNI/NIF, Número de Identificación de Extranjero/a (NIE) o documento equivalente vigente, tanto de la persona solicitante como de todos los miembros que forman la unidad de convivencia con edad a partir de 14 años.
- En el caso de personas extranjeras, si algún miembro de la unidad de convivencia no dispone de DNI/NIF/NIE, deberá indicar el documento de identificación de que disponga (pasaporte).

Respecto al empadronamiento, la presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a favor del Ayuntamiento de Catarroja para comprobar de oficio este requisito

En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia: Vida laboral actualizada y declaraciones trimestrales de IRPF del año 2023 (o, en su defecto, documentación acreditativa de ingresos del año 2022).

Última nómina de las personas de la unidad familiar que estén trabajando.

En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia: Vida laboral actualizada y declaraciones trimestrales de IRPF del año 2023 (o, en su defecto, documentación acreditativa de ingresos del año 2022).

En caso de cese de actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia, certificado expedido por la AEAT o el órgano competente de la comunidad autónoma, en su caso, o declaración responsable de cese de la prestación

Ficha de Autorización de Acceso a Datos o en su defecto un justificante de ingresos de las personas en edad laboral presentando los siguientes según su situación:

- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de las personas de la unidad familiar que perciban pensión.
- Certificado del SEPE de las personas de la unidad familiar que estén en situación de desempleo.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente al último ejercicio fiscal declarado (2022).
- En el caso de no estar obligados a presentar el IRPF, hay que aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Tributaria Municipal o autorización al órgano instructor.

En caso de cese de actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia, certificado expedido por la AEAT o el órgano competente de la comunidad autónoma, en su caso, o declaración responsable de cese de la prestación por personas autónomas según modelo del SEPE.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 19 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M

Informe de vida laboral de las personas mayores de edad empadronadas en el domicilio.
DARDE de todas aquellas personas mayores de edad que se encuentren en situación de desempleo.
Título de libro de familia o: - Título de familia numerosa vigente - Título de familia monoparental vigente
Personas con diversidad funcional y/o situación de dependencia, con discapacidad igual o superior al 33 %: Se acreditará mediante certificado oficial de discapacidad o declaración de la situación de dependencia de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente. En el caso de pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, se acreditará aportando los documentos que acrediten tal situación.
Contrato de arrendamiento completo o propuesta de arrendamiento de vivienda, firmado y sellado por la persona propietaria o, en su caso, inmobiliaria o asimilable, en su caso. De haber participado el solicitante en anteriores convocatorias municipales de apoyo habitacional, quedan exonerados de presentar el contrato de arrendamiento, debiendo indicar el número de registro de su solicitud del año anterior, siempre que se trate del mismo contrato de alquiler. De ser primera solicitud, deberá aportar dicha documentación, así como cuando se trate de nuevo contrato de alquiler sobre otro inmueble.
En el caso de hipoteca, documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda, consistente en escritura pública de hipoteca otorgada ante Notario. De haber participado el solicitante en las convocatorias anteriores, quedan exonerados de presentar la escritura de hipoteca, debiendo indicar el número de registro de su solicitud del año anterior, siempre que se trate de idéntico préstamo hipotecario. De ser primera solicitud, deberá aportar dicha documentación, así como si ha procedido a la adquisición de nueva vivienda con garantía hipotecaria.
Personas que han perdido la vivienda como consecuencia de desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago se acreditará mediante la aportación de la documentación acreditativa del proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria de la vivienda u otros procesos reconocidos y validados de intermediación, en que se haya perdido la vivienda o donde se ha vivido con anterioridad, como en casos de dación en pago.
Para acreditar la titularidad del número de cuenta en entidad financiera se deberá aportar el documento emitido por su entidad bancaria en que conste quién es la persona titular de la cuenta bancaria, así como los 24 dígitos del IBAN o la fotocopia de la primera página de la cartilla donde conste, el nombre de la persona titular y los datos de la cuenta.
Para acreditar la condición de mujer en situación de violencia de género se podrá aportar, entre otras, sentencia u orden de protección vigente a favor de la víctima, o en su caso informe emitido por el Ministerio Fiscal en tanto se dicte la orden de protección, caso de ser la mujer víctima de violencia de género. Asimismo podrá acreditarse tal condición por cualquier medio de prueba válido en derecho.
Original y copia de los recibos de pagos de hipoteca/alquiler desde el 1 de enero a la fecha de presentación de solicitud, que demuestren estar al corriente mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta o bien recibo emitido por el administrador de la finca o propietario/a debidamente identificado. Las disposiciones de efectivo deberán cumplir con la normativa antifraude de forma que todo pago anual superior a 1.000 € deberá obligatoriamente llevarse a cabo mediante transferencia bancaria.
La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, referida, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No será necesaria la presentación cuando se haya concedido autorización al Ayuntamiento para solicitar y obtener los datos de los citados organismos.
La declaración responsable deberá ser presentada por el solicitante, con los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que conste que son ciertos todos los datos e informaciones que constan en la solicitud y además: - Que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, así como que no incurrir en causa de exclusión ni de prohibición para resultar persona beneficiaria de la subvención. - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social. - Que no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
El Ayuntamiento de Catarroja puede solicitar la documentación complementaria que tenga por conveniente para ampliar su conocimiento sobre la situación de la persona solicitante.

NOVENA. COMISION DE VALORACION

9.1. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión Técnica de Valoración y Prestaciones del Equipo de Bienestar Social compuesta por:

- Presidencia: Directora de los Servicios Sociales.
- Vocal: Un/a Trabajador/a Social del Área de Prestaciones
- Vocal: Un/a técnico/a del Área de Familia.
- Asesor Técnico: Asesor/a Jurídica a requerimiento de la Comisión.
- Secretaría: Administrativo/a de la Unidad de apoyo administrativo

9.2. La Comisión de Prestaciones evaluará las solicitudes de subvención a la vista de la



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 20 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45



NIF: P4609600D

documentación que determina la anterior base y, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en la siguiente, y la Concejalía de Vivienda trasladará las propuestas de concesión a la Alcaldesa, quien resulta competente para su otorgamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de bases de Régimen local.

DÉCIMA. CRITERIOS DE PRIORIZACION Y VALORACION PARA LA PERSONA BENEFICIARIA.

10.1. Las solicitudes se resuelven, hasta agotar la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las presentadas en el término establecido y se dará prioridad para acceder a las ayudas a las personas, que individualmente o formando parte de una unidad de convivencia, sean titulares de un contrato de arrendamiento o hipoteca, y se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias de especial atención:

CRITERIOS GRUPOS DE ESPECIAL ATENCION

Mujeres víctimas de violencia de género o trata, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo	3 PUNTOS
Jóvenes entre 25 y 35 años.	2,5 PUNTOS
Haber perdido la vivienda por desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago en los últimos 5 años	2,5 PUNTOS
Familias monoparentales/monoparentales con menores a cargo.	2 PUNTOS
Familias numerosas generales y especiales.	2 PUNTOS
Por discapacidad con grado igual o superior al 33%.	2 PUNTOS
Unidades de convivencia en que todas las personas se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes	2 PUNTOS

Por lo tanto, para determinar la prioridad de las personas solicitantes, se tendrán en cuenta dos criterios:

- El nivel de ingresos.
- La posible inclusión en alguno de los grupos de especial atención con las puntuaciones establecidas.

10.2. Para resolver situaciones de empate en la puntuación final, después de la aplicación de los criterios anteriores, se dará prioridad a la puntuación global alcanzada por las solicitudes en liza.

De persistir el empate con aplicación de los criterios anteriores, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud en el registro con la documentación completa.

Agotado el crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, se considerarán excluidas por este motivo, las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, y de no haber existido límite presupuestario, hubiesen podido obtener la ayuda.

UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

11.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria está sometido a los principios generales establecidos en los artículos 3 y 8 de la Ordenanza general de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respectivamente.

11.2 La competencia para dictar el acto de concesión de las presentes ayudas corresponderá al Alcalde/sa, que seguirá el criterio seguido por la Comisión en orden a su concesión, debiéndose motivar y fundamentar cualquier separación de dicho criterio a la hora de efectuar la propuesta de resolución.

11.3 El órgano instructor examinará las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria y requerirá a las personas interesadas que hayan presentado una solicitud con defectos subsanables, por falta de documentación preceptiva o por documentación inexacta o defectuosa, para que subsanen los defectos o aporten la documentación que falte, debiendo hacerlo en el término máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal del requerimiento de subsanación de defectos, teniéndose por desistidos a aquellos solicitantes que no realicen la subsanación en el plazo concedido para ello.

DUODÉCIMA. RESOLUCION Y PLAZOS.

12.1 Las solicitudes realizadas al amparo de la presente convocatoria serán resueltas mediante Decreto/Resolución de Alcaldía dictada dentro del último trimestre del ejercicio 2024.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45

El plazo máximo de resolución y publicación no podrá exceder de la finalización del ejercicio 2024, a computar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo para resolver y publicar la resolución de concesión de subvenciones, las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2 La Resolución de Alcaldía/Decreto de concesión de la subvención indicará el importe que se concede, concepto subvencionado y período concedido.

12.3 La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la exposición pública de listas en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

12.4 La Resolución de Alcaldía/Decreto de concesión de ayudas se entenderá notificada/o mediante su publicación en los términos expresados en el apartado anterior. En el mismo se hará constar que la precitada resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se efectúe la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de Alcaldía/Decreto de Alcaldía, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

12.5 Se entiende aceptada la subvención por parte de las personas beneficiarias si, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista de beneficiarios y excluidos en el Tablón de Edictos Electrónico, no han manifestado expresamente su renuncia, no siendo admitidas las que se presenten transcurrido ese plazo.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACION Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

13.1 La cuantía de la subvención concedida se aplicará necesariamente a satisfacer una parte de la cuota mensual del alquiler o de la hipoteca de la vivienda.

13.2 Las subvenciones se pueden abonar directamente a la persona beneficiaria o, si se autoriza expresamente, a la que presta un servicio de tutela o mediación, a favor de la que se ceda este derecho.

13.3 El pago de las ayudas se realizará en la forma prevista en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024

13.4 Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o entidad bancaria titular del préstamo hipotecario, con las prevenciones existentes en materia de normativa antifraude.

La persona beneficiaria de las presentes ayudas que incumpla la obligación de justificar el pago mensual del alquiler o de la hipoteca vendrá obligada a reintegrar el importe de todas aquellas mensualidades que hubiese dejado de justificar.

13.5 Se entenderá justificada la ayuda con la presentación de la solicitud a la que se aportarán los justificantes de recibos o transferencias bancarias realizadas o ingresos en efectivo acreditativos del pago de la renta de alquiler o hipoteca correspondiente a los meses vencidos en el momento de la presentación de la misma, siendo requisito obligatorio para presentar la solicitud.

Las ayudas deberán ser objeto de justificación antes del 30 de noviembre de 2023.

13.6 Si por causas justificadas no pudiera llevarse a cabo dicha justificación en el plazo establecido, el



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 22 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45



NIF: P4609600D

órgano concedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 70 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá acordar de oficio o a instancia de parte, la ampliación del plazo de justificación, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

13.7 El pago de la subvención queda condicionado a la disponibilidad de crédito presupuestario en la partida correspondiente, estando limitado al crédito existente en la misma, y a la comprobación por parte de Ayuntamiento de Catarroja de que la persona beneficiaria está al corriente en el pago de los recibos de alquiler/hipoteca de la vivienda.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

14.1 Las personas beneficiarias tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Domiciliar el pago de la subvención en una entidad financiera.
- b) Obligación de destinar el importe de la subvención al pago de las cuotas mensuales de alquiler o hipoteca.
- c) Justificar mensualmente la realización del pago de la correspondiente cuota de alquiler o hipoteca en los términos establecidos en la cláusula decimotercera.
- d) Pagar el alquiler mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta o bien recibo emitido por el administrador/a de la finca o propietario/a. Si se superan los 1000€ anuales
- e) Comunicar en el plazo máximo de quince días al Servicio de Bienestar Social cualquier hecho sobrevenido, o modificación de la situación de la unidad familiar del solicitante, que pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias que han determinado su concesión.
- f) Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención general del Ayuntamiento de Catarroja y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Observar y responsabilizarse de cumplir las demás obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la situación subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

14.2 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior serán causa de reintegro de la subvención percibida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.INCOMPATIBILIDADES.

Estas subvenciones serán incompatibles:

- a) Con el cobro de otras ayudas que tengan la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o de cualquier entidad privada.
- b) Con la percepción de la Renta Valenciana de Inclusión en cualquiera de sus modalidades, siempre y cuando tengan reconocida el complemento de alquiler o hipoteca, tal y como se expone en el Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M

- c) Con el complemento para titulares de Pensión no Contributiva que residan en una vivienda alquilada.

DECIMOSEXTA. INSPECCIÓN Y CONTROL.

16.1 El Servicio de Bienestar Social llevará a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar que las ayudas concedidas se destinan por las personas beneficiarias al pago del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

16.2 Las personas perceptoras de esta subvención tendrán que comunicar en el plazo máximo de quince días al Servicio de Bienestar Social cualquier hecho sobrevenido que pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias que han determinado su concesión. Las modificaciones de estas condiciones pueden dar lugar a la revisión de la cuantía de la subvención otorgada por parte del órgano competente. Deberán de comunicar al Servicio de Bienestar Social todo tipo de solicitud realizada ante otras administraciones para la percepción de otras prestaciones de cualquier tipo.

16.3 Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Catarroja.

16.4 En cualquier momento se podrá exigir a la persona beneficiaria de la subvención que presente documentación que acredite que no se han producido variaciones en las condiciones por la cual resultó beneficiaria.

DECIMOSÉPTIMA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

17.1 Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la subvención y de las obligaciones recogidas en la cláusula decimocuarta, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.2 La Alcaldesa, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de la persona beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.3 El reintegro de cantidades se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrada al Ayuntamiento de Catarroja junto con los intereses de demora que procedan.

17.4 Por razón de la actividad subvencionada, no procede el establecimiento de criterios para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

17.5 La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, o en la documentación aportada para la obtención de la ayuda, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir las personas solicitantes como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en lo declarado o de la documentación aportada.

DECIMOCTAVA. PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por las personas solicitantes serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Catarroja cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

DECIMONOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

A estas ayudas les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMAT PER

L'Alcaldesa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 24 de 25



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
7/10/2024 13:01



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 1772630M

Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD.

La convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón digital de edictos del Ayuntamiento, además, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Convocar las presentes ayudas para el presente ejercicio 2024, mediante la publicación de las bases reguladoras de las mismas en la BDNS, en la web municipal y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, por ese orden, remitiendo la BDNS el correspondiente extracto al BOP de Valencia a efectos de su publicación.

CUARTO. Fijar el plazo de solicitud de las ayudas objeto de convocatoria, desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Valencia del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS y finalizando transcurridos quince (15) días hábiles desde dicha fecha.

Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.)



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
7/10/2024 13:45



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AJXJ QW4J TCZH F4QL

Certif PI 03-10-2024 Aprobac convocatoria ayudas Progr Apoyo Habitacional 2024 - SEFYCU 5530910

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 25 de 25